

**Resolución de 06 de mayo de 2011 del Rectorado de la Universidad de La Laguna por la que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias, se procede a convocar concurso oposición restringido entre el Personal Laboral encuadrado en los Grupos IV y V del Convenio, el puesto nº 36 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de La Laguna, con arreglo a las siguientes**

## **BASES**

### **PRIMERA. OBJETO.-**

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso-oposición restringido, de **UN OFICIAL, ESPECIALIDAD DEPORTES**, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral, que prestará sus servicios en el Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna.

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.-**

El puesto de trabajo que se convoca se encuadra en el Grupo IV, estando dotado con las retribuciones que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Las funciones del puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes:

- Apertura y cierre de las dependencias e instalaciones que tenga encomendadas, bien mediante medios manuales, mecanizados o informatizados, así como velar por la seguridad de los usuarios.
- Conocer y verificar el cumplimiento de la normativa interna del servicio de deportes sobre el uso de instalaciones, sobre las actividades y competiciones.
- Verificar y controlar que los usuarios hagan uso correcto del material, de las instalaciones y zonas adyacentes que conforman en su totalidad el recinto deportivo.
- Comprobar que los usuarios están convenientemente acreditados y autorizados para el uso del material e instalaciones, así como que

cumplen con los requisitos de calzado, equipación y materiales o implementos para la práctica deportiva.

- Verificar en todo momento que se cumplen las planificaciones horarias de uso de las instalaciones de acuerdo al cuadrante realizado periódicamente por el coordinador del área de instalaciones.
- Realizar las actuaciones necesarias para que en todo momento las instalaciones estén preparadas para el uso que se requiera de ellas en función de la actividad que se vaya a desarrollar: colocación de porterías, canastas, redes, luces, marcadores, balones, mesas de anotadores, banquillos, sillas, etc.
- Entrega y recogida del material deportivo disponible para los usuarios y diligenciar los partes de material.
- Comunicar al responsable del área de instalaciones cualquier incidencia que se produzca en relación con los puntos anteriores, así como hacer todas aquellas sugerencias que considere oportunas para mejorar los procedimientos que tienen relación con sus funciones.
- Informar a los usuarios sobre todos aquellos aspectos que tengan relación con sus cometidos, atendiendo las quejas, sugerencias o demandas que se produjeran y orientarlas hacia el órgano o área que corresponda.
- Mantenimiento diario y preventivo de la instalación según las tareas básicas descritas más adelante.
- Control de funcionamiento de equipamiento, maquinaria y de la instalación en general, rellenando parte de incidencias de averías, urgencias y comunicarlos según se establezca reglamentariamente con especial hincapié previa realización de actividades deportivas relevantes (eventos deportivos, competiciones multitudinarias).
- Custodia del equipamiento y material de la instalación.
- Encendido y apagado de las luces nocturnas de polideportivo, pabellón o instalación deportiva y accionamiento de mecanismo en general.
- La vigilancia de los servicios higiénicos-sanitarios así como de las duchas y bebederos para evitar de forma más inmediata los posibles deterioros y pérdidas de agua.

- Las llaves de la puerta de entrada de los polideportivos, pabellones e instalaciones deportivas será competencia y responsabilidad del oficial de la instalación, así como el control y supervisión del correcto funcionamiento y uso del acceso mecanizado tanto de personas como de vehículos.
- El oficial de instalaciones deberá estar dentro de la instalación, custodiando y comprobando que todo funciona adecuadamente.
- En los turnos de trabajo en que se encuentre solo en las instalaciones, tal como sucede muchas tardes, sábados, domingos y festivos, ante cualquier problema o situación no prevista que se pudiera presentar, será el oficial, en primer lugar, quien tendrá la responsabilidad de darle una solución. Y si no pudiera, se lo comunicará al responsable del área de instalaciones o al director del servicio de deportes, en función de la complejidad o gravedad de la situación.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para ser admitido en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Pertenecer a los Grupos IV o V del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, con destino en la Universidad de La Laguna y ostentando la condición de fijo.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o capacidad probada en relación con el puesto de trabajo.

### **CUARTA. SOLICITUDES.-**

**4.1.-** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, que a tal fin se facilitará en el Negociado de Información de esta Universidad.

**4.2.- Presentación.** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de La Laguna y se presentarán en el Negociado de Registro de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.3.- Plazo de presentación.** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

#### **QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.-**

**5.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad e La Laguna dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en los Tablones de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Laguna ([www.ull.es](http://www.ull.es)), en la que, además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, indicándose el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

**5.2.-** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para reclamar contra la relación provisional de admitidos y excluidos, tal como establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.3.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos, una vez resueltas las reclamaciones, se aprobará la relación definitiva y se hará pública en los Tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la página web de la Universidad de La Laguna ([www.ull.es](http://www.ull.es))

**5.4.-** La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien,

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

## **SEXTA. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.-**

### **6.1. Composición:**

#### **TRIBUNAL TITULAR:**

Presidente: D. Arturo Pérez García, Jefe de Sección de Enseñanzas de Posgrado de esta Universidad.

Vocales:

- D<sup>a</sup>. María del Pilar Reyes Pérez, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D<sup>a</sup>. María Elena Verde Pérez, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Blas Parrilla Cabrera, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Antonio Sánchez Llarena, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.

Secretaria: D<sup>a</sup>. María Jesús Cascajo López, Colaboradora del Negociado de Profesorado y Personal Investigador Laborales, que actuará con voz y sin voto.

#### **TRIBUNAL SUPLENTE:**

Presidente: D. José María Balcells Herrera, Jefe de Sección de O.R.I. de esta Universidad.

Vocales:

- D<sup>a</sup>. María del Carmen Francos Cal, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Adolfo Hernández Álvarez, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad
- D<sup>a</sup>. María Jesús López Molina-Adell, nombrada por el Sr. Rector de esta Universidad.
- D. Juan Ramón Rodríguez Santana, nombrado por el Sr. Rector de esta Universidad.

Secretario: D. Clodoaldo Ivo González González, Jefe de Negociado de Extensión Universitaria, que actuará con voz y sin voto.

**6.2.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición.

**6.3.-** Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y Secretario y al menos la mitad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**6.4.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Tribunal Calificador.

**6.5.-** El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

**6.6.-** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de esta Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna.

**6.7.-** El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC de 22 de octubre de 1997), modificado por el decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC de 28 de junio de 2002).

**6.8.-** En ningún caso, el Tribunal calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

### **SÉPTIMA. LLAMAMIENTO Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS.-**

**7.1.-** El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 2011).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

**7.2.-** En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

**7.3.-** Convocatoria del primer ejercicio: Los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en único llamamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante anuncio que se hará público en los tablones de anuncios del Rectorado, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**7.4.-** Sucesivos anuncios de convocatoria para la realización de ejercicios: Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

**7.5.-** Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

## **OCTAVA. CONTENIDO DE LOS EJERCICIOS.-**

**8.1.- Fase de oposición:** La valoración de esta fase será del 80% del total del proceso selectivo.

Constará de los siguientes ejercicios que serán eliminatorios.

➤ **Primer ejercicio, obligatorio y de base teórica.**

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, relativas al temario que figura como anexo a esta Resolución.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

➤ **Segundo ejercicio, obligatorio y de base práctica.**

Consistirá en una prueba, y/o supuesto práctico, relativo al contenido del temario que figura como anexo a esta Resolución y a las funciones



asignadas al puesto de trabajo que se especifican en la base segunda de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con 5 puntos para cada caso práctico y superando la prueba siempre que se obtenga un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Corresponde al Tribunal Calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad de los ejercicios propuestos y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el ingreso a esta categoría laboral.

### **8.2.- Fase de concurso:**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Plazo de presentación de méritos.-** La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. A tal efecto, se concederán cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la calificación final de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Rectorado, para la presentación de los documentos siguientes:

- Certificación expedida por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos acreditativa de los años de servicios prestados, con expresión de la categoría y del Centro en que lo hayan sido.
- Justificación documental de todos y cada uno de sus méritos, en copia simple, acompañados por los originales para su cotejo correspondiente.

**Baremo.-** La valoración de esta fase será del 20% del total del proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo, desglosándose en los siguientes apartados:

1.- Servicios prestados en la Universidad de La Laguna: Los servicios prestados en la Universidad de La Laguna en puestos distintos al convocado, de igual o inferior categoría, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Computará un 25% del total de la fase de concurso.

2.- Servicios prestados en el Puesto de Trabajo: Los servicios prestados en el puesto de trabajo, de igual o inferior categoría, se valorarán a razón de 0,1 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 años. La fracción de año superior a seis meses se considerará como un año completo. Este apartado computará un 50% del total de la fase de concurso.

3.- Cursos de Formación: Se valorarán los cursos impartidos por la Administración Pública y/o financiados por la Universidad de La Laguna, y que estén relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos, desglosándose de la siguiente manera, computando este apartado un 25% del total de la fase de concurso:

Hasta 40 horas: .....	0,1 punto
41 a 100 horas: .....	0,2 puntos
101 a 300 horas:.....	0,3 puntos
De 301 horas en adelante: ...	0,4 puntos

### **8.3.- Calificación final:**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de opositores que el total de plazas convocadas.

Para aprobar el proceso selectivo y obtener la plaza convocada será necesario superar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad.
- Mayor tiempo de servicios prestados en la Universidad de La Laguna, contabilizándose éste en años, meses y días.
- Si una vez aplicadas estas reglas, persiste el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

## **NOVENA. CONTRATACIÓN.-**

**9.1.- Publicación de la relación de aprobados.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

**9.2.- Presentación de documentos.-** En el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación referida, deberán presentar el documento acreditativo de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente cotejado.

**9.3.- Formalización del contrato.-** Una vez aprobada la Resolución correspondiente, se procederá a la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días a partir de la referida aprobación. El aspirante que no pueda formalizar en el plazo señalado al efecto el contrato de trabajo, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano competente, podrá efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto. En otro caso, perderá todos los derechos derivados del procedimiento selectivo y de la contratación propuesta.

#### **DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.-**

El aspirante contratado quedará sometido desde la formalización del contrato al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá conforme dispone el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado.

#### **DÉCIMOPRIMERA. IMPUGNACIÓN.-**

Contra la Resolución que aprueba las presentes Bases, así como la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DÉCILOSEGUNDA. INCIDENCIAS.-**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Públicas Canarias (B.O.C. de 24 de mayo de 2000, modificado por B.O.C. de 8 de octubre de 2003 y de 23 de diciembre de 2003); la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; y demás disposiciones complementarias.

La Laguna, 06 de mayo de 2011.

EL RECTOR

Eduardo Doménech Martínez

## **ANEXO I. TEMARIO**

- 1.- Características y el objeto del equipamiento deportivo.
- 2.- Características y el objeto del material deportivo específico de cada modalidad (instrumentos).
- 3.- Características generales y el objeto de las instalaciones deportivas: campos pequeños, salas y pabellones deportivos (cubiertos y descubiertos), vestuarios y almacenes.
- 4.- Características generales relativas a los deportes que se practican en la ULL.
- 5.- Conocimientos básicos del organigrama orgánico y funcional del Servicio de Deportes (Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Deportes de la ULL).
- 6.- Conocimientos básicos de la Normativa y reglamentos de uso de las instalaciones deportivas de la ULL (Directrices y normas de uso específicas de cada instalación deportiva de la ULL).
- 7.- Atención al usuario. Trato correcto con el usuario. Actuaciones positivas y negativas.

**ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD**

**CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO DE PERSONAL LABORAL**

APELLIDOS: .....

NOMBRE: ..... D. N. I. ....

DESTINO:..... GRUPO: .....

CATEGORÍA: .....

TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO: .....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Resolución de 06 de mayo de 2011 por la que se convoca concurso-oposición restringido para la provisión del puesto nº 36 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la Universidad de La Laguna, con categoría de Oficial (Especialidad: Deportes).

Que reúne los requisitos señalados en la base Tercera de la convocatoria para el acceso a la categoría laboral.

**SOLICITA:** Ser admitido al citado concurso-oposición.

En ....., a ..... de ..... de 2011

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.-